

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2 2 1 5

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "PADRE ALBERTO HURTADO", DE LA COMUNA DE LA GRANJA.

SANTIAGO, 30 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/4061** de fecha 14 de septiembre de 2007 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento con **RUE N° 1067** al establecimiento de Educación Parvularia "**PADRE ALBERTO HURTADO**", ubicado en calle **JOSE SANTOS GONZALEZ VERA N° 79**, comuna de **LA GRANJA**, ciudad de **SANTIAGO**, región **METROPOLITANA** para una capacidad total autorizada de **40 LACTANTES**.

3. Que, el establecimiento ha sido visitado por la Unidad de Control Normativo según planificación anual el día 17 de noviembre de 2016.

4. Que, el establecimiento de Educación Parvularia denominado "**PADRE ALBERTO HURTADO**" de propiedad de la **SRA. NELIDA BUSTAMANTE ROJAS**, con dirección en calle **JOSE SANTOS GONZALEZ VERA N° 79** de la comuna de **LA GRANJA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **NELIDA BUSTAMANTE ROJAS, RUT: 7.434.247-7**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la dirección regional metropolitana y emitir el correspondiente sello de Autorización Normativa.

RESUELVO:

1° **OTÓRGASE** Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al establecimiento de Educación Parvularia denominado, "**PADRE ALBERTO HURTADO**", con dirección en calle **JOSE SANTOS GONZALEZ VERA N° 79** de la comuna de **LA GRANJA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la Autorización Normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **EMÍTASE** y entréguese el correspondiente sello de Autorización Normativa, el que contendrá el **N° de Folio 1025**, nombre del jardín infantil, dirección, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de Autorización Normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° **APRUEBASE** la capacidad autorizada de Jardín Infantil antes señalado, de un total de **40 LACTANTES** distribuidos en:

Sala 1 = 20 lactantes; Sala 2 = 20 lactantes.

4° **DÉJESE** sin efecto **Resolución Exenta N° 015/ 4061** de fecha 14 de septiembre de 2007 que otorgó Empadronamiento con **RUE N° 1067** por las razones expuestas en los considerandos.

5° El establecimiento de Educación Parvularia antes señalado, se somete al Control Normativo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la Autorización Normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6° Es parte integrante de la presente resolución el sello de Autorización Normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

7° Déjese establecido que cualquier modificación a los datos contenidos en la presente resolución de Autorización Normativa que no sea de competencia de JUNJI, deberá ser solicitada exclusivamente por el representante legal o quien en su ausencia lo represente, acompañando para ello la documentación necesaria que respalde de manera legal dicha competencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



M. Tuli
MARIA TERESA VIO GROSSI

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MTVG/SMA/IPVS/JCRE/cdo

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal
- Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados unidades de Control Normativo
- SIAC
- Oficina de Partes.